

## **CONVOCATORIA DE EXPRESIÓN DE INTERÉS PARA POTENCIALES BENEFICIARIOS DE AYUDA EN EL MARCO DEL PROGRAMA FEDER COMUNITAT VALENCIANA 2021-2027.**

### **1. Objeto del procedimiento**

La Dirección General de Fondos Europeos (DGFE), como Organismo intermedio (OI) del Programa FEDER Comunitat Valenciana 2021-2027 efectúa la siguiente convocatoria de expresión de interés para la realización de operaciones dentro del tipo de Acción 2.10.1.: **“Reforma, reparación y rehabilitación de infraestructuras públicas, medioambiente y equipamientos afectados por la DANA en los centros educativos, sanitarios o de centros sociales multifuncionales.”** en el OE 2.10. **Apoyo a las inversiones destinadas a la reconstrucción en respuesta a una catástrofe natural ocurrida entre el 1 de enero de 2024 y el 31 de diciembre de 2025 (FEDER).**

### **2. Descripción general de procedimiento**

El documento "Descripción del Sistema de Gestión y Control del Programa FEDER Comunitat Valenciana 2021-2027", bajo la coordinación de la DGFE, prevé en su apartado 2.1.2.a) como una de las metodologías de selección de operaciones la "Selección de operaciones a partir de convocatorias de expresión de interés ejecutadas por entidades públicas."

Esta metodología de selección se aplica únicamente a actuaciones desarrolladas por departamentos y entidades públicas de la Administración de la Generalitat Valenciana en el ejercicio de las competencias específicamente atribuidas y por el importe máximo de asignación FEDER con que cuentan para llevar a cabo operaciones elegibles que se ajusten al Programa FEDER Comunitat Valenciana 2021- 2027, al documento Criterios y Procedimientos de Selección de Operaciones (CPSO) aprobados en Comité de Seguimiento el 23 de enero de 2026, a los planes, estrategias y demás documentos de planificación sectoriales pertinentes y a la normativa comunitaria, estatal y autonómica de aplicación.

Este procedimiento se aplicará por tanto a aquellas operaciones cuyo inicio y ejecución corresponde al departamento o entidad pública que presenta la solicitud, la cual tendrá la consideración de beneficiario a los efectos del artículo 2 del Reglamento (UE) 2021/1060 de disposiciones comunes, y deberá asumir todas las obligaciones y compromisos que se especificarán en el Documento por el que se establecen las condiciones de la ayuda (DECA).

La DGFE, como unidad responsable de la coordinación en el seno del OI, realizará la selección de las operaciones a partir de las solicitudes de financiación remitidas por los departamentos y entidades interesados. Se dejará constancia de todas las solicitudes de financiación recibidas y se comunicarán las decisiones adoptadas sobre la aceptación o rechazo de las solicitudes mediante la emisión del correspondiente informe de conformidad o no conformidad, según corresponda.

### **3. Ámbito temporal del procedimiento**

La presente convocatoria tiene por objeto abrir, para las anualidades que van desde 1 de enero de 2024 hasta 15 de diciembre de 2029 y mientras esté la línea de acción vigente en el programa FEDER CV 21-27, el procedimiento para remitir propuestas de operaciones para su selección y financiación FEDER en el marco del Programa FEDER Comunitat Valenciana 2021-2027. Por tanto, el plazo de presentación de las solicitudes de financiación estará abierto permanentemente desde la publicación en la web de la DGFE de la presente convocatoria hasta el 15 de diciembre de 2029.

#### **4. Documentación a presentar por los potenciales beneficiarios**

Los departamentos o entidades públicas con asignación FEDER interesados en presentar propuestas de operaciones para su financiación en el marco del Programa FEDER remitirán a la DGFE la solicitud junto con la documentación correspondiente en la presente convocatoria.

Dicha documentación se remitirá telemáticamente por registro departamental a la Dirección General de Fondos Europeos.

#### **5. Evaluación y selección de Expresiones de Interés**

La DGFE realizará la selección de las operaciones de acuerdo con los criterios contenidos en el Documento de Gestión y Control y de sus Criterios y Procedimientos de Selección de las Operaciones (cuyo enlace es [Gestión y Seguimiento - Fondos Europeos - Generalitat Valenciana](#)), incluyendo las obligaciones derivadas del cumplimiento del principio de DNSH y del climate proofing, en su caso.

La Dirección General de Fondos Europeos emitirá Resolución de la solicitud presentada, que en caso de ser favorable incluirá el documento en el que se establecen las condiciones de la ayuda (DECA) para cada operación que se seleccione, donde se recogen todos los términos y las obligaciones requeridas que deberá cumplir el beneficiario de la ayuda FEDER.

#### **6. Requisitos de las operaciones**

En garantía de la elegibilidad de las operaciones cuya ejecución esté prevista iniciarse, éstas deberán ser susceptibles de ser financiadas en el marco del Programa FEDER CV 2021-2027, para la consecución de sus objetivos, prioridades de inversión y acciones, de acuerdo con los criterios de selección y priorización contenidos en los anexos I, II y III de la presente convocatoria.

En base al Art.1.6. Reglamento UE 2024/3236: Como excepción a lo dispuesto en el artículo 63, apartado 6, del Reglamento (UE) 2021/1060, la Autoridad de Gestión de que se trate podrá seleccionar para recibir ayuda, en el marco de una prioridad específica, operaciones que hayan sido completadas físicamente o ejecutadas íntegramente antes de que se haya presentado la solicitud de financiación ante la autoridad de gestión, siempre y cuando el objetivo de la operación sea dar respuesta a una catástrofe natural ocurrida entre el 1 de enero de 2024 y el 31 de diciembre de 2025.

#### **7. Información adicional**

La DGFE facilitará información, responderá a consultas o formulará aclaraciones sobre la presente convocatoria de Expresión de Interés en el Servicio de Política Regional de la Unión Europea y la Comunitat Valenciana, a través del Coordinador/a de cada gestor.

LA DIRECTORA GENERAL DE FONDOS EUROPEOS

## ANEXO I

Los Criterios de Selección aplicables a las solicitudes de financiación, presentadas para la aprobación de operaciones con cargo a esta convocatoria serán los siguientes:

Todas las operaciones deben respetar la normativa comunitaria, nacional y autonómica de aplicación, en especial lo establecido en el Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de Junio de 2021, de disposiciones comunes, y en el Reglamento (UE) 1058/2021 Del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021, relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional y al Fondo de Cohesión, así como la Orden HFP/1414/2023, de 27 de diciembre, por las que se aprueban las normas sobre gastos subvencionables de los programas financiados por el Fondo Europeo de desarrollo Regional y del Fondo de Transición Justa para el período 2021-2027.

### 1. Principios Horizontales

- Se garantizará el respeto de los derechos fundamentales y la conformidad con la carta de derechos Fundamentales de la Unión Europea en la ejecución de los Fondos.
- Se velará por que se tengan en cuenta y se promuevan la igualdad entre hombre y mujeres, la generalización de la consideración del género y la integración de la perspectiva de género a lo largo de la preparación, la ejecución, el seguimiento, la presentación de informes y la evaluación de los programas.
- Se tomarán las medidas oportunas para evitar cualquier discriminación por razón de género, origen racial o étnico, religión o convicciones, discapacidad, edad u orientación sexual durante la preparación, la ejecución, el seguimiento, la presentación de informes y la evaluación de los programas.
- Durante la preparación y ejecución de los programas se tendrá en cuenta la accesibilidad para personas con discapacidad, cuando corresponda por el objeto de las operaciones se deberá aplicar la normativa correspondiente.
- Se perseguirá en consonancia con el objetivo de promover el desarrollo sostenible establecido en el artículo 11 del TFUE, teniendo en cuenta los Objetivos de Desarrollo Sostenible de las Naciones Unidas, el Acuerdo de París y el principio de “no causar un perjuicio significativo”.
- Se respetará plenamente el acervo de la Unión en materia de medio ambiente.

### 2. Principios transversales

- La accesibilidad de las infraestructuras y los servicios construidos con el apoyo de los programas de la política de cohesión se tendrá en cuenta durante la preparación y ejecución de los programas, con el fin de asegurar la igualdad de acceso a todas las infraestructuras, servicios y bienes para personas con discapacidad.

- Los programas no apoyarán acciones que contribuyan a cualquier forma de segregación o exclusión, facilitando la integración de las personas en la sociedad y garantizando unas condiciones de vida independientes.
- No se dará prioridad, en el marco de ningún objetivo político (OP), a las inversiones en instituciones residenciales.
- Todas las inversiones en infraestructuras y servicios en los ámbitos de empleo, la educación, la vivienda, la asistencia sanitaria, social, cultural y turismo sostenible serán formuladas y seleccionadas en respuesta a las necesidades y desafíos territoriales, teniendo en cuenta la disponibilidad de infraestructuras y servicios, prestando especial atención a abordar la segregación educativa y espacial. Asimismo, deberán ser coherentes con las condiciones favorables correspondientes, conforme al artículo 73.2 del Reglamento (UE) 2021/1060, de disposiciones comunes y, en su caso, con las estrategias sectoriales pertinentes de los programas (específico del OP4).
- Cuando proceda, los programas apoyarán inversiones que combinen con éxito los principios de sostenibilidad, estética e inclusión de la Nueva Bauhaus Europea de la Comisión Europea (por ejemplo, en nuevos edificios, actuaciones de urbanismo, etc.). En este sentido la nueva ley 9/2022, de 14 de junio, de Calidad de la Arquitectura, está alineada, de acuerdo con lo establecido en su preámbulo III, con iniciativas europeas tales como la indicada Nueva Bauhaus. Y aunque no se recoja de manera específica como criterio de priorización, se tendrán en cuenta el carácter innovador, la integralidad de actuaciones, los beneficios ambientales y las externalidades positivas.
- Se prestará especial atención a la iniciativa WestMed, de la que España forma parte, procurando promover el crecimiento azul sostenible y preservar los ecosistemas y la biodiversidad.
- Se promoverá el uso estratégico de la contratación pública incorporándose, cuando sea posible, consideraciones medioambientales (por ejemplo, criterios de contratación pública ecológica) y sociales.

### 3. Principios del artículo 73 del Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de Junio de 2021, de disposiciones comunes

En la selección de operaciones,

- Se velará por que las operaciones seleccionadas cumplan el programa, incluida su coherencia con las estrategias pertinentes en las que se basa el programa; asimismo, contribuirá eficazmente a la consecución de los objetivos específicos del programa.
- Se garantizará que las operaciones seleccionadas que entran en el ámbito de una condición favorecedora sean coherentes con las correspondientes estrategias y documentos de planificación establecidos para cumplir dicha condición favorecedora.
- Se garantizará que las operaciones seleccionadas presenten la mejor relación entre el importe de la ayuda, las actividades emprendidas y la consecución de los objetivos.
- Se verificará que el beneficiario disponga de los recursos y mecanismos financieros necesarios para cubrir los costes de funcionamiento y mantenimiento de las operaciones que impliquen inversiones en infraestructuras o inversiones productiva, para garantizar su sostenibilidad financiera.

- Se garantizará que las operaciones seleccionadas que entran dentro del ámbito de aplicación de la Directiva 2011/92/UE del Parlamento Europeo y del Consejo están sujetas a una evaluación de impacto medioambiental o a un procedimiento de comprobación previa y que se ha tenido en cuenta adecuadamente la evaluación de soluciones alternativas, sobre la base de los requisitos de dicha Directiva.
- Se verificará que, si las operaciones han comenzado antes de la presentación de una solicitud de financiación al Organismo Intermedio, se haya cumplido el Derecho aplicable.
- Se garantizará que las operaciones seleccionadas se incluyan en el ámbito de aplicación del Fondo correspondiente y se atribuyan a un tipo de intervención.
- Se garantizará que las operaciones no incluyan actividades que formen parte de una operación sujeta a reubicación de conformidad con el artículo 66 o que constituyan una transferencia de una actividad productiva de conformidad con el artículo 65, apartado 1, letra a).
- Se garantizará que las operaciones seleccionadas no se vean directamente afectadas por un dictamen motivado de la Comisión en relación con un incumplimiento en virtud del artículo 258 del TFUE que ponga en riesgo la legalidad y regularidad del gasto o la ejecución de las operaciones.
- Se garantizará la protección frente al cambio climático de las inversiones en las infraestructuras cuya vida útil sea como mínimo de cinco años.

## ANEXO II

### Criterios propios del objetivo específico.

1. Las acciones previstas, se van a llevar a cabo en las zonas reconocidas como catástrofe natural recogidas en el artículo 1. ter del Reglamento (UE) 2021/1058 de FEDER. Las zonas serán las establecidas en el Real Decreto-ley 6/2024 de 5 de noviembre, por el que se adoptan medidas urgentes de respuesta ante los daños causados por la Depresión Aislada en Niveles Altos (DANA) en diferentes municipios entre el 28 de octubre y el 4 de noviembre de 2024 y en el DECRETO 164/2024, de 4 de noviembre, del Consell, de aprobación de las bases reguladoras y del procedimiento de concesión directa de ayudas urgentes a los municipios afectados por los daños producidos por el temporal de viento y lluvias iniciado en la Comunitat Valenciana el 29 de octubre de 2024. No obstante, siempre y cuando se justifique claramente el vínculo con la reconstrucción, las inversiones para hacer frente a las consecuencias de la catástrofe natural también serán posibles fuera de la zona directamente afectada.
2. Las acciones estarán fundamentadas en el principio de “reconstruir mejor”, y orientadas a las fases de prevención o recuperación o rehabilitación o reconstrucción tras la catástrofe.
3. Si bien las acciones propuestas presentan complementariedad con el Programa FSE+ de la Comunitat Valenciana, el Fondos de Solidaridad de la UE, el PRTR o incluso otros programas FEDER, se garantizará que no habrá doble financiación en los gastos de las operaciones seleccionadas, evitando la concurrencia de dos fuentes de financiación europea en los mismos.

### Condicionantes medioambientales

#### **i) Declaración de Impacto Ambiental del programa**

Sobre la Evaluación Ambiental de la Reprogramación RESTORE, el órgano ambiental competente indica lo siguiente:

*“la 2ª Modificación del Programa del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) de la Comunitat Valenciana para el período de programación 2021-2027, (Reprogramación RESTORE) está amparada por la Declaración Ambiental y Territorial Estratégica, formulada mediante Acuerdo de la Comisión de Evaluación Ambiental de 30 de septiembre de 2022 y sujeta al cumplimiento de la autoevaluación del principio de DNSH y a las determinaciones finales de dicho Acuerdo que le sean de aplicación”*

#### **ii)DNSH**

Las acciones deberán garantizar que cumplen con el principio de no causar perjuicio significativo al medio ambiente o principio DNSH, atendiendo a condicionantes técnicos que se recogen en el Anexo de evaluación del DNSH que se está publicado en la página web de la DGFE en el siguiente enlace ([Anexo DNSH Reprogramación RESTORE](#)).

#### **iii)Protección frente al cambio climático**

En el caso de inversiones en infraestructuras, deberá tenerse en cuenta lo establecido en el artículo 73.2 j) del RDC, que recoge que, para las inversiones en las infraestructuras cuya vida útil sea como mínimo de cinco años, deberá garantizarse la protección frente al cambio climático de las mismas.

ANEXO III

Criterios de Priorización

CRITERIOS DE PRIORIZACION	DEFINICIÓN
Para todo tipo de operaciones: Nivel de daño y necesidad de reconstrucción.	Se priorizarán las infraestructuras públicas o equipamientos que sufrieron daños severos y que son o bien vitales para la respuesta inmediata o dan cobertura al máximo de población posible.
Para todo tipo de operaciones: Urgencia y sostenibilidad y eficiencia de la operación	Se priorizan proyectos que no solo reformen los daños sufridos
Para operaciones relativas a reparación de infraestructuras públicas: carreteras, viaductos y puentes de titularidad autonómica	Se priorizará la pertenencia a la Red Básica de la Comunitat Valenciana (Vías que unen entre sí núcleos básicos del sistema de asentamiento y proporcionan acceso a las grandes infraestructuras del sistema de transportes) así como el impacto sobre la movilidad y transporte de la zona de afección (existencia de opciones y/o alternativas de movilidad adaptadas a las necesidades y demandas de la población usuaria de las vías afectadas)
Para operaciones de reparación de infraestructuras agrarias en provincia de Valencia: seleccionar caminos imprescindibles	Se priorizarán aquellos caminos rurales que directa o indirectamente dan servicio a explotaciones agrarias y/o ganaderas, para permitir el acceso a las mismas, caminos en los que el daño en su plataforma afectara de manera apreciable a su nivel de transitabilidad, caminos rurales que cruzan ríos y barrancos, en los que la obra de paso ha sido dañada por efecto de las avenidas de la DANA impidiendo la conexión de ambas márgenes y la conectividad de las explotaciones agrarias y de las comunicaciones del tránsito rodado de la zona.
Para operaciones de reparación de infraestructuras hidráulicas valorar la seguridad	Se valorará que el proyecto contemple medidas para mejorar la seguridad estructural y operativa de la presa dañada.
Para operaciones de reparación de infraestructuras de regadíos dañadas valorar la celeridad y resiliencia	Se valorará la celeridad en la reconstrucción de las superficies de regadío que garantice una mayor resiliencia y prevención frente a futuros eventos propiciados por el cambio climático, que el proyecto contemple medidas para reconducir el agua o el ahorro de esta en las superficies de riego.
Para operaciones de mitigación de los daños causados por la DANA en los ecosistemas forestales (obras de restauración hidrológica en cauces; eliminación de árboles y vegetación en los cauces, mejora de la cubierta vegetal en montes de utilidad pública; dirección de obra y	Se valorará que se trabaje sobre cuencas contempladas como prioritarias dentro del PATRICOVA y o el PATFOR;

<p>coordinación de seguridad y salud) seleccionar cuencas prioritarias</p>	
<p>Para operaciones de reposición, reparación y restauración de la red ferroviaria, de las instalaciones de protección de trenes de tramos afectados o de estaciones valorar el impacto social y económico</p>	<p>Se valorará el impacto social y económico (servicio imprescindible para recuperar el empleo y la movilidad de las personas de las zonas afectadas).</p>
<p>Para operaciones de reparación de instalaciones portuarias y restitución de calados valorar el impacto, la relevancia y la ubicación</p>	<p>Se valorarán las reformas en los puertos de la GVA que tengan un impacto económico de la infraestructura por su actividad pesquero-comercial (tamaño de la flota), y/o náutico-deportiva (número de amarres) con relevancia en la zona y que por su ubicación, naturaleza y características, posean un patrimonio histórico/turístico destacado, o supongan un entorno de alto valor medioambiental.</p>
<p>Para operaciones de reforma, construcción y adaptación de infraestructuras sanitarias vulnerables valorar la minimización de riesgos</p>	<p>Se priorizarán los proyectos que eliminen riesgos directos como daños eléctricos, fallos en sistemas de ventilación o problemas estructurales.</p>